



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0040-12-IS**, que contiene la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, mediante la cual el señor **José Daniel Villao Villao**, solicita se disponga al Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, UPSE, de inmediato cumplimiento a lo resuelto el 14 de diciembre del 2011, por el Juzgado Segundo de lo Civil del Cantón Salinas, dentro de la acción de protección Nro. 775-2011, mediante la cual se resolvió declarar con lugar la acción y se dispone que al señor Villao Villao se asienten las notas de los exámenes rendidos en el tercer semestre, se tomen las evaluaciones que no fueron oportunamente tomadas, esto es el Código de la Niñez y Adolescencia y Código Civil III; y una vez rendidas y aprobadas será promovido al cuarto semestre, puesto que se declara sin efecto ni valor jurídico cualquier acción administrativa tomada en contra del recurrente, **tiene relación** con el caso N°. **0833-12-EP**, el mismo que se encuentra en trámite.

Quito, D. M., junio 28 del 2.012

  
Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

**NOTA:** Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. **0460-12-JP**.

MRB/LFJ

